

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
CIENAGA MAGDALENA**

<b>PROCESO:</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>47-189-31-05-001- 2020-00064-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>TANIA LORENA SAADE FERNANDEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>C. I. PRODECO S.A. Y SOCIEDAD PUERTO NUEVO S.A.</b>

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
CIENAGA MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL. nueve (9) de abril de 2024. Paso al Despacho el presente proceso informando que la parte demandada presentó solicitud de aplazamiento, indicando que para la misma fecha y hora el señor Oscar Gómez, representante legal de la demandada y los testigos citados, tienen una diligencia judicial en el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana, dentro de un proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical bajo el número de radicado 20-178-31-05-001-2023-00139-00, como prueba sumaria se aportó el auto fija la fecha para la audiencia especial. También Informo, que el proceso tuvo un aplazamiento para la realización de la audiencia de Conciliación, Excepciones Previas, Saneamiento Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, presentado por la parte demandante. Ordene.

Lourdes Gil  
Oficial Mayor

**AUTO:**

Ciénaga Magdalena, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo informado por secretaría, se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia de manera virtual, atendiendo que la demandada no había solicitado otros aplazamientos dentro del proceso y que la petición fue razonablemente fundamentada al pretender darsele prioridad al trámite de un proceso especial de fuero sindical que tiene trámite preferente, por lo que se dispondrá la realización de la audiencia de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa "Lifesize".

Para lo anterior, los citados deberán ingresar con treinta (30) minutos de anticipación, al enlace que será enviado a la dirección del correo electrónico suministrado en el proceso o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo que la Rama judicial dispuso para tal fin.

De igual manera, se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que, de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con

la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: [j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anterior, se hace procedente señalar fecha y hora para realizar la audiencia correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: Fijar el treinta y uno (31) de julio de 2024 a las 9:00 la mañana para la celebración de la audiencia en la cual se surtirán las etapas de:**

- **PRÁCTICA DE PRUEBAS**
- **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**
- **SENTENCIA Y LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS**

**SEGUNDO:** Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que la audiencia inicial cuya fecha y hora se señala mediante el presente proveído se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta colaborativa **“Lifesize”**.

Con tal propósito se agendará la reunión virtual a través del correo electrónico suministrado por los apoderados de las partes para que puedan unirse a la audiencia el día y hora señalada. **La conexión se realizará treinta (30) minutos antes de la hora programada** al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico. Cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: [j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Juez,

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA**

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50837c43fa7d58677b76e1fe0fb3e7fbd90491248e6a2530880f8aafceeafa23**

Documento generado en 09/04/2024 01:30:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**